



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**ACTA DE DIRECTORIO**

**Número:**

**Referencia:** ACTA N° 2/2020 DE REUNIÓN ABIERTA Y URGENTE DE DIRECTORIO DEL ORSNA

---

ACTA N° 2/2020 DE REUNIÓN ABIERTA Y URGENTE DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 19 de junio de 2020, siendo las 12:00 hs, se reúne en Reunión Abierta y Urgente en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado S/N, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia remota del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Carlos Pedro Mario Aníbal LUGONES AIGNASSE atento a la normativa que establece el aislamiento social obligatorio, la presencia del Sr. Vicepresidente del Directorio, Dr. Fernando José MURIEL y de la Sra. Primera Vocal del Directorio, Dra. Pilar BECERRA. Asisten a la Reunión, el Sr. Jefe del Departamento Contable, CP. Gustavo Hernán JORGE, y el Sr. Secretario General del Organismo Regulador, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. EX-2020-01382497-APN-USG#ORSNA - Modificaciones de Crédito Presupuestario - FUENTE 11 - TESORO NACIONAL - EJERCICIO 2020.
2. EX-2020-24237566-APN-USG#ORSNA - Seguimiento de la 1° Programación Física - Financiera del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS - período 2020-2022.

En el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° inc. f de la Ley N° 27.541, observando el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorias, y resultando procedente la aplicación de los mismos respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19, se informa que a efectos de dar cumplimiento al Dec. N° 1172/2003, este Organismo Regulador realiza esta Reunión Abierta de Directorio por medio de video conferencia utilizando la plataforma ZOOM.

Punto 1 – El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2020-01382497-APN-USG#ORSNA, por el que tramitan dos modificaciones de créditos presupuestarios propiciadas por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP).

La GAYP mediante la PV-2020-08279568-APN-GAYP#ORSNA refirió que en atención a la necesidad de adecuar los créditos vigentes del Inciso 3 – “Servicios No Personales”, mediante una compensación de créditos entre partidas del citado Inciso de Fuente de Financiación 11 – Tesoro Nacional y conforme lo indica la Norma III - Punto “D” de la Planilla Anexa al Artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2019, de Distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2019 aprobado por la Ley N° 27.467 y por el Decreto N° 04/2020 que establece su prórroga, resulta conveniente proceder a la realización de tal tarea, y siendo que el Directorio del ORSNA resulta competente a tales fines, envía proyecto de Resolución ORSNA (IF-2020-08286311-APN-GAYP#ORSNA) y la planilla anexa donde se detalla la modificación de la distribución del presupuesto que se propicia (IF-2020-07794174-APN-GAYP#ORSNA)

La GAYP manifestó que la modificación tiene por objeto adecuar los créditos presupuestarios para atender los gastos prioritarios que deben efectuarse indefectiblemente en el presente ejercicio y que derivan de la demanda normal del funcionamiento de la propia estructura de este Organismo.

El área técnica señaló que se propicia incrementar los siguientes conceptos: I.P.P 3.2.1 Alquiler de edificios y locales por PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000); I.P.P 3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte por PESOS VEINTE MIL (\$20.000); I.P.P 3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras por PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000), y se disminuyeron los siguientes conceptos; I.P.P 3.7.1 Pasajes por PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000) e I.P.P 3.7.9 Otros n.e.p por PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000).

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ), toma la intervención que le compete (IF-2020-08769608-APN-GAJ#ORSNA) señalando que la Ley N° 27.467 aprobó el Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2019 y que por el Decreto N° 4 del 2 de Enero de 2020 se dispuso por el artículo 1° que *“A partir del 1° de enero de 2020 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias”*.

El Servicio Jurídico manifestó que en el marco de la precitada Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional se dictó la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019 que establece en el artículo 8° que *“Determinanse las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, conforme con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2019-01407465-APN-SSP#MHA) a este artículo, excepto las decisiones que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades o un incremento de los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras”*.

La Planilla anexa al precitado artículo establece las **“FACULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DURANTE EL EJERCICIO 2019”**.

La GAJ agregó que conforme surge del punto III. d) de la Planilla contenida en el anexo invocado, las modificaciones por compensación entre partidas dentro de cada inciso, con excepción de las Partidas Principales 3.4, 5.7 y 5.8 y los Incisos 1, 6 y 7 de cada Programa y categorías equivalentes, deben ser aprobadas por *“Resolución o Disposición del Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa o Categorías Equivalentes”*.

El Área Jurídica señaló que, conforme lo expuesto por la Gerencia propiciante, la modificación tiene por objeto adecuar los créditos presupuestarios para atender los gastos prioritarios que deben efectuarse indefectiblemente en el presente ejercicio y que derivan de la demanda normal del funcionamiento de la propia estructura de este Organismo.

Por lo que el servicio jurídico opinó que no tiene observaciones para el dictado del acto administrativo proyectado.

La GAYP (PV-2020-32885553-APN-GAYP#ORSNA) en una nueva intervención destacó que resulta necesario adecuar los créditos vigentes del Inciso 3 – “Servicios No Personales”, mediante una compensación de créditos entre partidas del mencionado inciso de Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

El área técnica expresó que la modificación propiciada tiene el objetivo de adecuar los créditos presupuestarios para atender gastos prioritarios que deben efectuarse indefectiblemente en el presente ejercicio y que derivan de la demanda normal del funcionamiento de la propia estructura del Organismo Regulador.

Por último, mencionó el área técnica que la compensación se realizó aumentando las partidas I.P.P 3.3.5 Limpieza, aseo y fumigación por PESOS CIEN MIL (\$100.000.-), I.P.P 3.3.9 Otros n.e.p. por PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) e I.P.P 3.5.9 Otros n.e.p. por PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000.-) y disminuyendo las partidas I.P.P 3.7.1 Pasajes por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$2.900.000.-) e I.P.P 3.7.9 Otros n.e.p por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000.-).

En virtud de lo expuesto, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) remitió proyecto de Resolución (IF-2020-32884475-APN-GAYP#ORSNA) con planilla anexa, donde se detalla la modificación de la distribución del presupuesto que se propicia (IF-2020-32618687-APN-GAYP#ORSNA).

Al tomar nueva intervención, el Servicio Jurídico (IF-2020-34541487-APN-GAJ#ORSNA) reiteró que la Ley N° 27.467 aprobó el Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, mientras que el Decreto N° 4/20 dispuso por el Artículo 1° que *“A partir del 1° de enero de 2020 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias”*.

Agregó la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que en ese marco se dictó la Decisión Administrativa N° 12/19 que establece en el Artículo 8°: *“Determinanse las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, conforme con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2019-01407465-APN-SSP#MHA) a este artículo, excepto las decisiones que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades o un incremento de los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras”*.

Explicó el Servicio Jurídico que la Planilla anexa al precitado artículo establece las “FACULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DURANTE EL EJERCICIO 2019”, surgiendo del punto III. d) de la Planilla contenida en el anexo invocado, que las modificaciones por compensación entre partidas dentro de cada inciso, con excepción de las Partidas Principales 3.4, 5.7 y 5.8 y los Incisos 1, 6 y 7 de cada Programa y categorías equivalentes, deben ser aprobadas por “Resolución o Disposición del Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa o Categorías Equivalentes”.

Concluyó la GAJ señalando que no existen reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL vigente para el ejercicio 2020, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 del MINISTERIO DE TRANSPORTE procediendo a la compensación de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000.-), según el detalle cargado en el E-Sidif y de conformidad con el IF-2020-07794174-APN-GAYP#ORSNA.
2. Modificar la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional que rige para el ejercicio 2020, correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL

DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 del MINISTERIO DE TRANSPORTE procediendo a la compensación de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$4.600.000.-), según el detalle cargado en el Sistema E-Sidif y el IF-2020-32618687-APN-GAYP#ORSNA.

3. Autorizar al Sr. Presidente, al Sr. Vicepresidente y/o a la Sra. Primera Vocal a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 2 – El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2020-24237566-APN-USG#ORSNA por el que tramita el Seguimiento de la 1° Programación Física – Financiera del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS correspondiente al período 2020-2022.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (ME-2020-35119766-APN-GAYP#ORSNA) solicitó a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (GREYF), en el marco de la 1° Reprogramación Física - Financiera para el período 2020-2022, los datos correspondientes a los ingresos estimados para cada una de las cuentas que componen el FFSNA para el periodo comprendido entre junio 2020 – 2022.

Asimismo, la GAYP (ME-2020-35761993-APN-GAYP#ORSNA) requirió a la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA (GPA), a la GERENCIA DE OPERACIONES Y EXPERIENCIA DEL USUARIO (GOYEU), a la GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GOIA), a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICO Y FINANCIERA (GREYF), a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ), a la UNIDAD SECRETARÍA GENERAL (USG) y al DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA (DRIP), contar con los datos correspondientes al avance físico estimado para cada uno de los proyectos así como los egresos proyectados en los que se incurrirá, teniendo en cuenta como instrumento de referencia la Programación Física - Financiera 2020-2022 vigente (aprobada por NO-2020-30013540-APN-SAI#MTR).

En tal sentido, se puso en conocimiento que, para dar cumplimiento a lo solicitado por los Órganos Rectores, las áreas requeridas debían ratificar o rectificar, dar de alta o de baja proyectos de acuerdo con la programación vigente, debiendo considerarse para el caso el inicio de las obras en el Aeroparque “JORGE NEWBERY” de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para el próximo 1° de agosto de 2020 conforme la planificación del Organismo Regulador.

En atención a lo referido se requirió a todas las Áreas remitir a esa Gerencia la siguiente información: Anexo 1 - Nómina y breve descripción de los nuevos proyectos y una síntesis que justifique la necesidad técnica y económica de los mismos, a ejecutar en el transcurso del año 2019-2021; Anexo 2 - Informe sobre modificaciones en el monto / objeto de proyectos; Anexo 3 - Cronograma de desembolsos de los nuevos proyectos y la ratificación y/o rectificación de los existentes; Anexo 4 - Cronograma de ejecución física de los nuevos proyectos y de los existentes.

Asimismo, se indicó que de no resultar necesaria la inclusión de nuevos proyectos y/o la modificación de los que se encuentran vigentes, no se debería informar tal situación.

La GREYF (ME-2020-36201619-APN-GREYF#ORSNA) remitió las proyecciones elaboradas por esa Gerencia de los ingresos a integrar a los distintos patrimonios que componen el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (FFSNA), informando que los datos se presentan en moneda corriente y constante utilizando el Índice Global de diciembre de 2019, en el IF-2020-APN-36189459-GREYF#ORSNA.

Posteriormente, la GREYF (ME-2020-37051015-APN-GREYF#ORSNA) remitió para conocimiento la estimación de ingresos proyectados para el patrimonio de afectación "Banco de Proyecto 2012", en caso de que se extienda en el tiempo la obligación del Concesionario más allá de diciembre 2020 (IF-2020-36189459-APN-GREYF#ORSNA).

La GPA (ME-2020-37553386-APN-GPA#ORSNA) informó que en función de los nuevos proyectos de obra disponibles, gran parte de estos, los cuales serían gestionados por esa Gerencia, se han reprogramado a partir del año 2021 de manera

de priorizar, en el destino de los saldos actuales, la ejecución de las obras del Lado Aire del Aeroparque “JORGE NEWBERY” de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las correspondientes a la readecuación y ampliación de los sectores destinados a los vuelos internacionales en función del incremento programado a partir del mes de diciembre del corriente año. Aclaró que los montos consignados para cada proyecto podrán recibir ajustes y/o modificaciones en una instancia proyectual y ejecutiva más avanzada, situación que será oportunamente informada.

La GPA señaló que, a fin de optimizar los fondos disponibles, se ha distribuido el proyecto 236 - 11,25 en tres fuentes y el proyecto 237 - 11,25 en dos fuentes, indicando que se incorporó un nuevo proyecto vinculado y necesario para la ejecución de la obra: 327- REF (Red Sanitaria y Cloacal Cabecera Sur) y se ha eliminado el proyecto individualizado como 220 - 2,25 (obras complementarias) por estar incorporado en los ID citados.

El área técnica mencionó que en función de los nuevos proyectos se han desprogramado en la 1º Reprogramación los siguientes proyectos: 267-REF; 269-REF; 28 - 2.5%; 214 - 2.5%; 222 - 2.5%; 223 - 2.5% y 230 - 2.5%, agregando que en lo que respecta a los proyectos 181 -11.25% y 205 - 11.25%, serán presentados por la GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GOIA) y acompañó embebidos los Anexos I (IF-2020-37391671-APN-GPA#ORSNA), Anexo II (IF-2020-37532305-APN-GPA#ORSNA), Anexo III (IF-2020-37531482-APN-GPA#ORSNA) y Anexo IV (IF-2020-37531861-APN-GPA#ORSNA), informándose que los montos estimados están expresados a Mes Base abril-2020.

La GOIA (ME-2020-37537097-APN-GOIA#ORSNA) en virtud de los pagos actualmente en gestión en el ámbito del Organismo Regulador y de las obras en ejecución, elevó una propuesta de egresos para el período 2020-2022, destacando que en el contexto actual es posible que existan modificaciones en las contrataciones vigentes, en cuyo caso se procederá a informar las rectificaciones correspondientes.

El área técnica informó que se han retirado de la vigente programación determinadas obras, dado que han sido finalizadas, no quedando saldos pendientes a abonar por las mismas, estas son la obra GOIA 17 - 2,5% (Ex GIA 17 - 2,5%) - Aeropuerto MAR DEL PLATA - Repotenciación Eléctrica - Grupo Electrógeno; GOIA 10 - BP 2012 (Ex GIA 10 - BP2012) - Aeropuerto SALTA - Núcleo de Circulación Vertical Arribos - Cabotaje e Internacional; GOIA 43 - REF (Ex GIA 43- REF) - Aeropuerto SANTA ROSA - Sistema P.A.P.I. (en ambas cabeceras) (Instalación); GOIA 44 - REF (Ex GIA 44 - REF) - Aeropuerto SANTIAGO DEL ESTERO - Sistema P.A.P.I. (en ambas cabeceras) (Instalación); GOIA 45 - REF (Ex GIA -45 - REF) - Aeropuerto COMODORO RIVADAVIA - Estacionamiento Vehicular; y GOIA 46 - REF (Ex GIA 46 - REF) - Aeropuerto CÓRDOBA - Estación de Ingreso al Aeropuerto.

La GAYP (ME-2020-37750151-APN-GAYP#ORSNA) informó a la GPA, a la GOIA y a la GOYEU que, luego de haber procedido a la consolidación de la información financiera remitida por las áreas, surgen en distintos Patrimonios de Afectación del FFSNA la existencia de flujos de fondos negativos en determinados períodos, situación que debe ser subsanada a los efectos de poder elevar la mencionada Programación para su tratamiento y aprobación, adjuntando como archivo de trabajo la 1º Reprogramación Financiera consolidada para el período 2020-2022, a los efectos que se crea corresponder, mencionando que para su elaboración se ha tomado como referencia los ingresos estimados por la Gerencia de Regulación Económica y Financiera (GREYF) para el periodo 2020-2022, tal como lo informara mediante el ME-2020-36201619-APN-GREYF#ORSNA y el ME-2020-37051015-APN-GREYF#ORSNA, los cuales se encuentran embebidos.

Asimismo, se solicitó a la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA (GPA) que aclare determinada información remitida a la Gerencia requirente.

La GOIA (ME-2020-38098122-APN-GOIA#ORSNA) informó que, en virtud de los pagos actualmente en gestión en el ámbito de este Organismo y de las obras en ejecución, se eleva una propuesta de egresos para el período 2020-2022, destacando que en el contexto actual es posible que existan modificaciones en las contrataciones vigentes, en cuyo caso se procederá a informar las rectificaciones correspondientes, acompañando archivos embebidos: ANEXO I: IF-2020-

38034061-APN-GOIA#ORSNA; ANEXO III:IF-2020-38079311-APN-GOIA#ORSNA y ANEXO IV: IF-2020-38079671-APN-GOIA#ORSNA.

Asimismo el área técnica informó que se ha retirado de la vigente programación la siguiente obra ID 154-REF: GOIA - Aeropuerto COMODORO RIVADAVIA - Estacionamiento Vehicular dado que la misma ha sido finalizada, y no quedan saldos pendientes a abonar por la misma.

Posteriormente, la GPA (ME-2020-38117685-APN-GPA#ORSNA) expuso que, con base en las nuevas proyecciones de ingresos remitidas por la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA (GREYF) en su ME-2020-38067649-APN-GREYF#ORSNA, se han reincorporado los proyectos: 28 - 2,5%; 214 - 2,5%; 222 - 2,5%; 230 - 2,5% y 267 -REF, agregando que en virtud de los nuevos disponibles, y frente a la necesidad de priorizar las obras en ejecución, debió eliminar para el período 2020-2022 el proyecto individualizado como 281 - BP2012, toda vez que no existen fondos suficientes, en esta instancia, para cubrir el mencionado proyecto, adjuntando archivos embebidos: ANEXO I (IF-2020-38112949-APN-GPA#ORSNA), ANEXO II (IF-2020-38113021-APN-GPA#ORSNA), ANEXO III (IF-2020-38113108-APN-GPA#ORSNA) y ANEXO IV (IF-2020-38113169-APN-GPA#ORSNA) con sus correspondientes archivos de trabajo.

La GAYP incorporó como IF-2020-38496004-APN-GAYP#ORSNA el proyecto de nota dirigido al MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN remitiendo el informe de la 1º Reprogramación Física - Financiera para el período 2020-2022, la cual contiene los proyectos a ser financiados con bienes fideicomitidos de las cuentas fiduciarias constituidas en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2020-38652858-APN-GAJ#ORSNA) destacó que el Artículo 23 del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS dispone que: *“La Secretaria de Transporte, previo informe del ORSNA, deberá remitir al Fiduciario, al inicio de cada ejercicio anual y para cada una de las Cuentas Fiduciarias de Afectación, un informe sobre los proyectos autorizados a ser financiados con los bienes fideicomitidos, especificando: 1. Ingresos esperados para cada cuenta fiduciaria; 2. Cronograma de ejecución física y financiera de los proyectos de obras e infraestructura y/o mejoramiento de servicios autorizados, o de cualquier otro proyecto autorizado por el ORSNA que sea objeto del fideicomiso.; 3. Cuenta Fiduciaria que financiará los proyectos, especificando los conceptos e importes a ser debitados en las mismas; 4. Con posterioridad y aún dentro del año calendario correspondiente, el ORSNA y/o la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, podrán informar al Fiduciario la postergación de acreencias estimadas para un período trimestral determinado. En caso que la Secretaria de Transporte, previo informe del ORSNA, autorice la inclusión de nuevas obras de infraestructura y/o mejoramiento de servicios aeroportuarios, así como en general cualquier gasto que vaya a ser sufragado con Bienes Fideicomitidos durante el ejercicio anual deberá remitir a la brevedad una nueva programación financiera al Fiduciario que contemple las nuevas obras a ser financiadas con Bienes Fideicomitidos”*.

La GAJ señaló que la GAYP propició la 1º Reprogramación Física - Financiera del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos (FFSNA) correspondiente al período 2020-2022 sobre la base de la información enviada por cada una de las dependencias integrantes del ORSNA, habiendo intervenido las Gerencias Técnicas a los efectos de justificar y acompañar los proyectos que forman parte del documento elaborado.

El Servicio Jurídico manifiesta que el ANEXO 1 acompañado al proyecto de Nota sometido a consideración como IF-2020-38340501-APN-GAYP#ORSNA refleja las “Modificaciones en los Proyectos de Obras, Mejoramiento de Servicios y Consultorías para el Período 2020-2022” y el ANEXO 2 contiene como IF-2020-38340591-APN-GAYP#ORSNA el “Desarrollo de Nuevos Proyectos de Obras, Mejoramiento de Servicios y Consultorías a ser incorporados en la Programación Física - Financiera 2020-2022 (IF-2020-38340591-APN-GAYP#ORSNA)”.

Refirió la GAJ que en el documento propiciado se incorpora como proyecto nuevo a los ya previstos en la Programación Físico - Financiera 2020-2022: el proyecto denominado “327 – REF - Aeroparque JORGE NEWBERY - Red Sanitaria y

Cloacal en Cabecera Sur” por un monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (\$ 379.080.000.-)

El Servicio Jurídico indicó que: *“El proyecto consiste en la construcción de nuevas instalaciones de suministro de agua y red cloacal, en el Sector Sur de Aeropuerto Jorge Newbery. En la actualidad, la traza de dichas instalaciones se desarrolla en correspondencia con la vieja Avenida Costanera (hoy integrada al predio aeroportuario) interfiriendo con las ampliaciones proyectadas de pista, calles de rodaje, plataformas, balizamientos y sistemas asociados (radioayudas, instalaciones eléctricas, etc.). En consecuencia resulta necesario reemplazar estas viejas instalaciones por otras nuevas por fuera del área operativa”*.

Explicó la GAJ que el proyecto en cuestión se encuentra justificado por la GPA en su ME-2020-37553386-APN-GPA#ORSNA.

Asimismo, el Servicio Jurídico menciona que el Anexo A acompañado al proyecto de nota contiene el IF-2020-38340661-APN-GAYP#ORSNA y se ocupa de describir los proyectos finalizados (ID 108-1,25 e ID 154-REF) y/o retirados de la Programación Física - Financiera 2020-2022 (ID 220 - 2,5%; ID 77 -11,25% e ID 281-BP2012).

La GAJ destacó que los anexos precitados reflejan lo informado por cada una de las áreas técnicas en la oportunidad de responder al requerimiento formulado por la GAYP mediante ME-2020-35761993-APN-GAYP#ORSNA.

El Servicio Jurídico consideró que debieron tenerse en consideración las proyecciones elaboradas por la GREYF respecto de los ingresos a integrar a los distintos patrimonios que componen el FFSNA (ME-2020-36201619-APN-GREYF#ORSNA – con documento embebido IF-2020-36189459-APN-GREYF#ORSNA).

Asimismo, agregó la GAJ que mediante el ME-2020-37051015-APN-GREYF#ORSNA, la GREYF remitió para conocimiento la estimación de ingresos proyectados para el patrimonio de afectación del "Banco de Proyecto 2012", en caso de que se extienda en el tiempo la obligación del Concesionario más allá de diciembre 2020, acompañando como embebido el IF-2020-36877579-APN-GREYF#ORSNA con la mencionada proyección.

El Servicio Jurídico manifestó que, tal como lo han mencionado las áreas técnicas, y debido a la particular y extraordinaria situación de emergencia por la que está transitando el país, las programaciones financieras probablemente sean modificadas, adaptándose la actividad aeroportuaria de una manera dinámica a las necesidades correspondientes.

Concluyó la GAJ señalando que no posee observaciones que formular al proyecto de nota propiciado por la GAYP referido a la 1° Reprogramación Física - Financiera del Fideicomiso de Fortalecimiento del SNA correspondiente al período 2020-2022, teniendo en cuenta como instrumento de referencia la Programación Física - Financiera 2020-2022 vigente, en cumplimiento del artículo 23 del Contrato del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (FFSNA).

Oído lo expuesto, el Directorio en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la 1° Reprogramación Física - Financiera del Fideicomiso de Fortalecimiento del SNA (FFSNA) correspondiente al período 2020-2022, contenida en los IF-2020-38340501-APN-GAYP#ORSNA, IF-2020-38340591-APN-GAYP#ORSNA, IF-2020-38340350-APN-GAYP#ORSNA, IF-2020-38485949-APN-GAYP#ORSNA e IF-2020-38340661-APN-GAYP#ORSNA.
2. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) para que eleve la correspondiente comunicación al MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN (MTR) para su intervención, y su posterior remisión al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) en su calidad de Fiduciario.

A las 12:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

La urgencia de esta Reunión Abierta de Directorio encuentra debido fundamento en el ACTA-2020-38879904-APN-ORSNA#MTR, según lo exige el Artículo 12° del Anexo VIII - Reglamento General de Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos - Decreto N° 1172/03.